CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
Nit.: 900208532-6 Cl. 21 No. 24-37 B. Millán - Tel: 283 8189

INFORME DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUSPERVISOR DEL CONTRATO

I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO		**INFORME No.**	2
Contrato N° CD-SU-063-2026			
Nombre del Supervisor	BRAULIO F. ACUÑA CASTELLAR		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Otro:	
Nombre del contratista		INVERSIONES GILMARK LIMITADA/LUIS MARIANO GIL BADEL	
Identificación del contratista		900364178-9/9,305,269	
Objeto del contrato	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÈS E.S.E."		
Plazo	30/01/2026	30/07/2026	
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	194	Fecha del C.D.P	23/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	296	Fecha del R.P	30/01/2026

Valor del contrato	Contrato Inicial	$ 50.000.000
	Adición 1	
	Adición 2	
	Adición 3	
	Total	$ 50.000.000

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato incluida la adición	Fecha de Suspen	Fecha de reinicio
30/01/2026	30/07/2026	(dd-MM-	(dd-MM-yyyy)

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		**Valor**
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		$ 50.000.000
Valor correpondiente a factura SM01-1155		$ 4.404.762
Valor Ejecutado del Contrato		$ 9.416.944
Valor por ejecutar		$ 40.583.056
Valor Total del contrato		$ 50.000.000
Porcentaje del Anticipo	%	$
Porcentaje del Pago anticipado	%	$
Saldo por liberar		$ 8.138.336
Valor Ejecutado del Contrato		$ 9.416.944
Valor a pagar en el presente Informe		**$ 4.404.762**
No. Factura o Cuenta de Cobro	CUENTA DE COBRO No.	2

II. Ejecución Contractual

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligación Contractual
1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. 2) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. 3) El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional 4) Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites, grasas y lubricantes para la ambulancia y vehículos de propiedad de la E.S.E las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 5) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal del combustible en casos de cortes de energía y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. 6) Garantizar el suministro de los aceites, grasas y lubricantes en óptimas condiciones y de acuerdo a las referencias solicitadas. 7). Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 8) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 9) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 10) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. 11) Aportar todos los documentos para legalizar el presente contrato como son antecedentes Disciplinarios, Judiciales, fiscales y demás documentos requeridos. 12) En general realizar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas descritas en los estudios previos.

BRAULIO F. ACUÑA CASTELLAR, quien actúa en nombre de la entidad contratante CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, amparado en la poliza 4443680 del 28 de enero de 2026, segun factura SM01-1155, conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también de la acreditación del pago de seguridad social.

